

**Crédito suplementario para habilitar la
partida N° 59 del Pliego de Fomento
del Presupuesto General de 1942.**

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de doscientos mil soles oro (S/o. 200,000.00), con el objeto de proceder a la habilitación de la partida N° 59 del Pliego de Fomento del Presupuesto vigente, destinada al pago de derechos aduaneros de los materiales importados para obras públicas.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtenga durante el ejercicio presupuestal en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PRADO.

J. L. East.